RESOLUCIÓN No. 00020492

(11/09/2025)

"Por la cual se realiza la cancelación del registro No. LB0000232024 expedido el 17 de diciembre de 2024 como laboratorio de diagnóstico veterinario a la empresa LABVECA SEDE NORTE, con documento NIT 900936360-9"

EL SUBGERENTE DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1071 de 2015, el Decreto 4765 de 2008, Resolución ICA 1676 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* […]*"*

Que la Resolución ICA 093858 del 26 de marzo de 2021 modificada por la Resolución ICA 00000823 del 28 de enero de 2022, establece los requisitos y el procedimiento para que todo laboratorio que preste servicios de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario colombiano, obtenga el registro ante el ICA.

Que el laboratorio LABVECA SEDE NORTE con NIT 900936360-9, como consta en la verificación que se realiza al aplicativo SimplifICA frente a Confecámaras, con dirección de domicilio principal y de notificación judicial ubicado en la Calle 68 # 81 - 21 en Barranquilla - Atlántico, con correo electrónico: labveca@gmail.com; obtuvo en SimplifICA el 17 de diciembre de 2024 y con vigencia hasta el 17 de diciembre 2034, el registro ICA LB0000232024 como laboratorio de diagnóstico veterinario, atendiendo los requisitos establecidos en la Resolución ICA 093858 de 2021.

Que en auditoría de IVC por parte del Instituto Colombiano Agropecuario de fecha 20 de marzo de 2025, la cual no fue anunciada, el equipo auditor fue recibido por el director del laboratorio José Ángel Clavijo Hoyos y en el transcurso de la auditoría, informó que el laboratorio no está prestando servicios, se encuentra en proceso de adquisición de equipos, reactivos e insumos para las pruebas registradas y de implementación de la Norma NTC/ISO 17025:2017 y que se solicitará la cancelación del registro.

Que, en la solicitud recibida el 01 de abril de 2025, con radicado No. 20251007914, la representante legal de LABVECA SEDE NORTE la doctora Lilibeth Díaz Ariza, manifestó: "*Se solicita respetuosamente la cancelación del registro LB0000232024 expedido el 17 de diciembre de 2024*."

Que mediante respuesta ICA con radicado N° 20252003062 de fecha 07 de abril de 2025 el Grupo de Gestión de Calidad Analítica, Buenas Prácticas de Laboratorio BPL y Registro de Laboratorios, respondió: *"Le informamos que hemos recibido su solicitud de cancelación del registro ICA LB0000232024, correspondiente al laboratorio LABVECA como laboratorio de diagnóstico veterinario, la cual será tramitada y notificada una vez se expida la respectiva resolución de cancelación"*.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 11.1, de la Resolución ICA 093858 del 26 de marzo de 2021, se establece que el registro otorgado al laboratorio será cancelado por solicitud del titular del registro.

RESOLUCIÓN No. 00020492

(11/09/2025)

"Por la cual se realiza la cancelación del registro No. LB0000232024 expedido el 17 de diciembre de 2024 como laboratorio de diagnóstico veterinario a la empresa LABVECA SEDE NORTE, con documento NIT 900936360-9"

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **CANCELAR** el registro SimplifICA No. LB0000232024 expedido por el ICA el 17 de diciembre de 2024, a LABVECA SEDE NORTE como Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, identificado con NIT 900936360-9, con dirección de domicilio principal, notificación judicial ubicado en la Calle 68 # 81 21 en Barranquilla - Atlántico, correo electrónico: labveca@gmail.com.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR la suspensión de la recepción de muestras, la ejecución de pruebas y la emisión de reporte de resultados por el laboratorio, para las pruebas que son objeto de registro ante el ICA según normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2011).

ARTÍCULO 4. - RECURSOS Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 5. VIGENCIA el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2025

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico

Proyectó: *Belkys Zuley Jaimes Rojas – Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios*
Revisó: Carlos Eduardo Benítez Alvarado - Coordinador Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios
Revisó: Santiago Sarmiento – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: *Jeison Julián Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.*